Pereira, 22 de junio de 2.026

Señor:
HECTOR FABIO CARDONA DAVILA
C.C 10.013.928
Calle 21 No. 3-76. Local 6.
(57) 314819 4050 – 311 772 4976
fullrecargaspereira@hotmail.com
Pereira, Risaralda

Cordial Saludo,

Como es de su conocimiento la Personería Municipal de Pereira adelantó el proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía **PEP-MC-088-2026**, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES – ARCHIVADORES METÁLICOS PARA DOTAR LAS DEPENDENCIAS Y EL ARCHIVO CENTRAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA".**

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en la Subsección 5ª artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en el cual, según evaluación realizada por el Comité Evaluador, la empresa que usted representa cumplió con todos los requisitos exigidos en la invitación pública, razón por la cual se recomendó al ordenador del gasto adjudicarle el contrato de adquisición de archivadores metálicos para dotar las dependencias de la Personería Municipal de Pereira.

En razón a lo expuesto, **LEONARDO FABIO REALES CHACÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.183.215, en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE PEREIRA**, conforme a las actas de elección No. 096 y de posesión del 2 de julio de 2024, expedidas por el Concejo Municipal de Pereira; en ejercicio de la competencia para suscribir el presente contrato otorgada por la Resolución No. 001 del 7 de enero de 2025 y la Ley 80 de 1993 (artículo 11, numeral 1); a través del presente documento: **MANIFIESTA LA ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA** presentada por **HECTOR FABIO CARDONA DAVILA,** identificado con cedula de ciudadanía No.10.013.928 de Pereira, en calidad de propietario del establecimiento de comercio **FULLRECARGAS.** identificado con matrícula mercantil No. 13585802, cuyo domicilio principal es en la ciudad de Pereira, cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES – ARCHIVADORES METÁLICOS PARA DOTAR LAS DEPENDENCIAS Y EL ARCHIVO CENTRAL DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE PEREIRA".** por el valor de **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS ($5.100.000).** valor que incluye impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar; los cuales, conforme a los estudios previos publicados, incorpora impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo del proponente, pago sujeto a las apropiaciones previstas en el CDP No. 4996 de fecha 27 de mayo de 2026, expedido por el Asesor Administrativo y Financiero en de la Personería Municipal de Pereira, con cargo al Rubro N° 2.1.2.01.01.004.01.01.02 Costo 1101, Fondo 101, correspondiente a la vigencia fiscal de 2026, y un plazo para la ejecución del contrato de quince (15) días contados a partir de la firma de las partes del acta de inicio y no podrá exceder la vigencia fiscal que expira el 31 de diciembre del 2026.

Así mismo, se le comunica que la supervisión del contrato será realizada por **JESUS DAVID CONEO MANZUR** en calidad de Asesor Administrativo y Financiero en de la Personería Municipal de Pereira.

GARANTÍAS.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción de la Personería de Pereira, conforme a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas matrices estén autorizadas por la Superintendencia Financiera.

RIESGO	DETALLE
1. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** 2. **CALIDAD DE LOS BIENES**:	1. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. 2. Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y cuya vigencia será igual al plazo del contrato y año (1) año más.
Asegurado	Personería Pereira y el contratista
Beneficiario	Personería de Pereira y los terceros afectados
Valor Asegurado	10% del valor del contrato
Recibo de Pago	Se deberá adjuntar el original de recibo de pago de la póliza.

Para la ejecución del contrato deberá contactarse con la Personería Municipal de Pereira, ubicada en la Calle 25 No. 7-48 Unidad Administrativa El Lago Piso 4, o con el supervisor del contrato.

Esta comunicación de aceptación junto con los estudios previos, la invitación pública y la oferta, constituye el **CONTRATO** para todos los efectos legales de conformidad con lo dispuesto en la **SUBSECCION 5 artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015**.

La aceptación se entiende notificada al proponente con la publicación en el SECOP II.

LEONARDO FABIO REALES CHACÓN
Personero Municipal de Pereira

Aprobó: Leonardo Enrique Flórez Osorio
Asesor jurídico y de talento humano (E).

Revisó: Juan Camilo Arango Tabares
Profesional Universitario

Proyectó: Andres Casallas
Abogado Contratista.